En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.-El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21521

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.719/1993, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.719/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte se Piedad de León, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de enero de 1992 y 2 de marzo de 1993, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinher, en nombre y representación de la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de enero de 1992, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, de fecha 2 de marzo de 1993, sobre denegación de la marca número 1.325.825, clase 39, Caja Principal, por lo que se confirma la mencionada Resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.-El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21522 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 555/1994, promovido por «Conguitos, Sociedad Anóni-

En el recurso contencioso-administrativo número 555/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conguitos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de abril de 1993 y 10 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de abril de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Conguitos, Sociedad Anónima", contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 10 de marzo de 1994, confirmatoria en reposición de la de 15 de abril de 1993, que concedió el registro de la marca 551.846 "Cornitos", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.-El Director general, Julián Alvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21523 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1992, promovido por «Kas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991 y 12 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 2 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, en representación y defensa de la entidad "Kas, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas citada, que otorgó la marca número 1.226.557 "Kasba" para la clase 34 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.-El Director general, Julián Alvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21524 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.574.100/1, en el recurso contencioso-administrativo número 2.358/1994, promovido por «Cristalería Española, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.358/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cristalería Española, Sociedad Anónima, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 7 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de "Cristalería Española, Sociedad Anónima", contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1996.-El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

21525

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.351/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de marzo de 1993 y 27 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: